



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Encuentra el despacho que el togado de la parte demandante, el 24 de marzo de 2022, a través del correo institucional de este Juzgado, allego memorial interponiendo recurso de REPOSICIÓN, en contra de la liquidación costas y del auto que las aprueba, proferido el 18 de marzo de 2022, que fue notificado por estados del 22 del mismo mes y año.

Revisado el expediente, se evidencia que el recurso antes citado, fue interpuesto dentro del término de ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas.

De conformidad con lo indicado en el **inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso**, se corre traslado a los demás sujetos procesales, por el término de tres (03) días hábiles, para que se pronuncie sobre la formulación y sustentación del recurso de reposición antes descrito, si a bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 043 fijados en la secretaría del despacho, hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 a. m.
LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ecb963fc32228163ac7bd1941c7ac736668da6a984c26964bd0b7f934be54e**

Documento generado en 24/06/2022 05:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>